

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 274

Fecha: 19 de octubre de 2015

Asistentes

Don José Aylwin Oyarzún
Doña Carolina Carrera Ferrer
Doña Consuelo Contreras Largo
Don Sebastián Donoso Rodríguez
Doña Lorena Fries Monleón
Don Carlos Frontaura Rivera
Don Roberto Garretón Merino
Don Claudio González Urbina
Don Sergio Micco Aguayo
Don Manuel Núñez Poblete

TABLA

1. Aprobación Informe sobre el proyecto de ley que extiende la bonificación establecida en el decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del decreto ley N° 2565, de 1979. 2. Aprobación de fechas de sesiones extraordinarias entregada en Directrices. 3. Modificación reglamentaria. 4. Varios.

1. Aprobación Informe sobre el proyecto de ley que extiende la bonificación establecida en el decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del decreto ley N° 2565, de 1979.

La directora informa que sólo llegaron las observaciones de José Aylwin, las que fueron incorporadas y que han pasado tres semanas por lo que es un tiempo suficiente para que todos/as pudieran hacer dichas sugerencias.

Se realiza un debate en torno al documento final, se resuelve incorporar un par de estudios realizados por la U. de Chile y el Colegio de Ingenieros Forestales así como rephrasear las recomendaciones, luego de lo cual la directora solicita su aprobación; con los votos en contra del consejero Sebastián Donoso y del consejero Carlos Frontaura, quienes fundamentan su decisión indicando que si bien existen antecedentes que, siguiendo un enfoque preventivo o principio precautorio, ameritan una revisión exhaustiva de los impactos tanto positivos como negativos de la industria forestal, y en particular de las eventuales afectaciones al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, al derecho al agua y a derechos indígenas conexos, el análisis contenido en el informe no sustenta las



conclusiones que en él se hacen. Señalan que, en términos generales, el informe no toma en consideración la literatura y evidencia disponible respecto a los impactos positivos que ha tenido esta industria, ni tampoco permite concluir qué grado de responsabilidad le cabe a dicha industria, si es el caso, en los impactos negativos que expone. Respecto a la conclusiones específicas del informe, comparten que el INDH debiera manifestar que ésta es una valiosa oportunidad para alertar sobre la inconveniencia de legislar bajo imperativos de urgencia, la cual afecta negativamente la capacidad de ponderar adecuadamente los intereses económicos con otros factores y desde luego con la debida garantía de todos los derechos humanos que puedan verse en jaque, lo que es distinto de sugerir que en este caso en particular se han privilegiado intereses particulares sobre consideraciones de derechos humanos. Por otra parte, y en cuanto a la recomendación que se refiere a la consulta indígena, si bien comparten la idea matriz en orden a que es preocupante que en la génesis y tramitación legislativa de este proyecto no se hayan abierto instancias significativas de participación del pueblo mapuche, los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) respecto a la obligación de consulta no son claros en relación a la forma de dar cumplimiento a dicha obligación por parte del órgano legislativo.

El consejero Manuel Núñez aprueba las conclusiones del informe pero hace presente las siguientes prevenciones:

En primer lugar, manifiesta que tanto los principios de prevención como de precaución aconsejan mayor información y estudio sobre los impactos sociales, positivos y negativos, que puede generar la actividad que se ha decidido subsidiar. En segundo lugar indica que igual análisis se precisa con relación a lo que ordena el artículo 19 N° 22 de la Constitución, pues los subsidios no pueden ser discriminatorios. Por último, con relación a lo manifestado en el N° 4 de las conclusiones y el derecho a la consulta previa, manifiesta que considera que la medida legislativa en cuestión no regula la actividad en sí misma sino que establece un subsidio cuyos términos legales (art. 12 del DL 701) permanecen inalterados en el proyecto. Indica que hay otros subsidios y regulaciones generales que se refieren a actividades que pueden ejecutarse en áreas cercanas o próximas a comunidades indígenas y que no requieren de consulta para su otorgamiento. En consecuencia, se trataría un impacto indirecto y no directo como lo pide el Convenio 169. Como impacto indirecto no es obligatoria la consulta, sin perjuicio de lo cual entiende que en los casos limítrofes la buena práctica y la flexibilidad del Convenio (art. 34) se aconseja ejecutarla en términos no preceptivos, y lo mismo procede respecto de los estudios sociales que el proyecto no acompaña.

2. Aprobación de fechas de sesiones extraordinarias entregada en Directrices.

La directora solicita que las sesiones extraordinarias propuestas en el documento "Directrices para la revisión y aprobación del Informe Anual 2015", entregado en la sesión pasada, sean aprobadas queden señaladas en la presente acta.



Se aprueba por la unanimidad del Consejo la realización de las siguientes sesiones extraordinarias, de 14,00 a 15,00 horas:

- 19 de octubre de 2015.
- 26 de octubre de 2015.
- 2 de noviembre de 2015.
- 9 de noviembre de 2015
- 16 de noviembre de 2015
- 18 de noviembre de 2015

3. Modificación Reglamentaria.

La directora hace entrega de la minuta de modificación del Reglamento Interno de orden higiene y seguridad en las siguientes disposiciones:

- Artículo 15 "Alteración de la Jornada".
- Artículo 16 "Prohibición de trabajo fuera de jornada".
- Artículo 17 "Horas extraordinarias".
- Artículo 18 "Pago de Horas extraordinarias".
- Artículo 20 "Registro asistencia".
- Artículo 33 "Permisos".

Solicita que sea aprobada en la próxima sesión para poder darle la publicidad que requiere una práctica que en todo caso ya se está llevando a cabo.

4. Varios.

a. Ley de Lobby.

La directora consulta si algún/a consejero/a ha participado en reuniones que deban ser informadas de acuerdo a la Ley de Lobby. Los/as consejeros/as presentes indican que no han participado en ninguna reunión que deba ser informada de acuerdo a la ley antes citada.

b. Entrega material de Informe de Gestión.

La directora hace entrega del Informe Cuatrimestral de Gestión correspondiente al periodo Mayo- Agosto 2015.

c. Entrega Recomendaciones Comité Derechos del Niño.

La directora hace entrega de las Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

d. Conferencias.

La directora solicita que la consejera Consuelo Contreras informe sobre la XIV Asamblea General Ordinaria de la Red de INDH del Continente Americano y a la



12va Conferencia Internacional del Comité de Coordinación Internacional de las INDH (CIC), quien informa sobre los temas tratados y el detalle de las participaciones.

e. Caso Maldonado y otros vs. Chile.

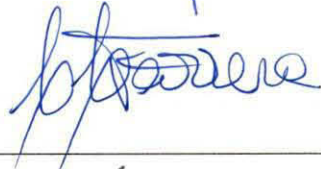
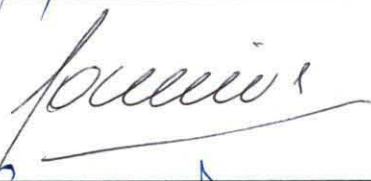
La directora hace entrega de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso OMAR HUMBERTO MALDONADO VARGAS Y OTROS vs. CHILE, de fecha 2 de septiembre de 2015 (Fondo, Reparaciones y Costas) y del resumen respectivo.

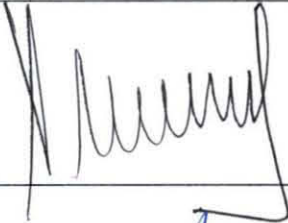
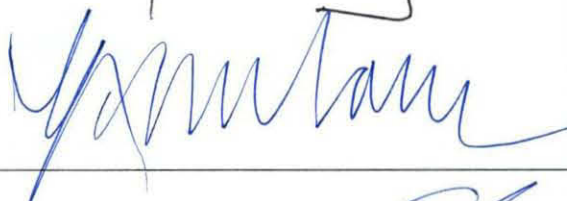
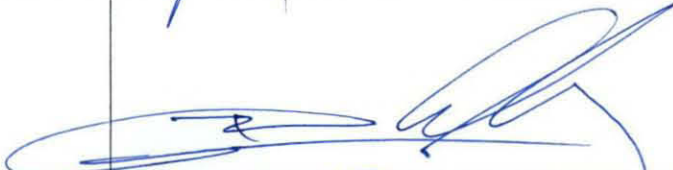
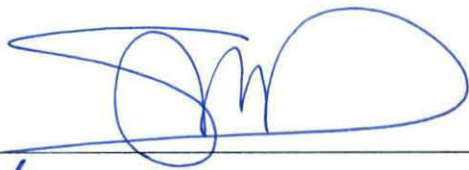
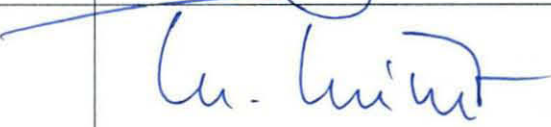
f. Informe Atención de personas.

La directora hace entrega del Informe de Atención de Personas correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Resumen de acuerdos adoptados.

- Se aprueba la propuesta de Informe sobre el proyecto de ley que extiende la bonificación establecida en el decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del decreto ley N° 2565, de 1979, con los votos en contra del consejero Sebastián Donoso y consejero Carlos Frontaura.
- Se aprueban las fechas en las que se realizarán las sesiones extraordinarias para efectos de analizar los capítulos del informe.

Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	

Doña Lorena Fries Monleón	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio Gonzalez Urbina	
Don Sergio Micco Aguayo	
Don Manuel Núñez Poblete	

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto